

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 24 de Agosto de 1951

Núm. 189

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

##### NOTA-RECTIFICACION

El anuncio publicado por esta Jefatura sobre concesión de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a D. Santiago Fernández Trobajo, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 de Agosto, núm. 181, quedando rectificado en la siguiente forma por lo que afecta a las tarifas.

##### TARIFA PRIMERA

Alumbrado público a tanto alzado

Por una lámpara fija de 15 wts., 4,50 pesetas mes.

Por una lámpara fija de 25 wts., 6,00 pesetas mes.

Por una lámpara fija de 40 wts., 9,00 pesetas mes.

A partir de 40 watios a 0,20 pesetas por watio mes.

##### TARIFA SEGUNDA

Alumbrado por contador

Cada Kw-h. consumido mensual, 1,45 pesetas.

Según la capacidad de instalación se cobrarán los siguientes MINIMOS de consumo en correspondencia con la capacidad del contador instalado a razón de 0,50 de la capacidad en Kw. por una hora diaria.

##### TARIFA TERCERA

Fuerza Motriz (excepto riegos, trilladoras agrícolas y prensas de uvas)

Cada Kw-h. consumido mensual, 0,65 pesetas.

Los consumos eventuales o de temporada y los que realicen durante las horas de alumbrado sufrirán un aumento del 50 por 100.

Según la capacidad del contador se cobrará de mínimo la mitad de la capacidad máxima del contador durante una hora diaria. Los contadores han de ajustarse en cuanto a su capacidad a la instalación eléctrica montada, considerando su potencia total con tolerancia del más menos 25 por 100.

##### TARIFA CUARTA

Fuerza motriz para riegos, trilladoras agrícolas y prensas de uvas

Cada Kw-h. consumido mensual, a 1,00 peseta.

**MINIMOS.**—Se cobrará en concepto de mínimo 20 Kw h. mes por cada Kw. instalado al precio de una peseta, siendo potestativo de la Empresa en el caso de riegos el poder cobrar como mínimo según el ajuste anteriormente expuesto o bien cobrar con este carácter la cantidad de 70,00 pesetas mes por hectárea de terreno a regar.

En el caso de estas industrias de campaña (trilladoras, aventadoras, riegos, prensas de uva, etc.), el abonado podrá darse de baja temporalmente al finalizar los trabajos de temporada, comprometiéndose la Empresa reservarles, tanto en líneas como transformadores, capacidad

para la potencia que deba absorber en la siguiente campaña mediante el abono mensual de una cantidad equivalente al 30 por 100 del mínimo estipulado durante la temporada de trabajo.

##### TARIFA QUINTA

Especial para alumbrado público a tanto alzado

En aquellos pueblos en que no exista una red única para el alumbrado público, susceptible de ser controlada toda ella por contador, podrá concertarse el suministro para este servicio exclusivamente a tanto alzado, sumando la totalidad de wattios instalados y calculándose el consumo a razón de diez horas de servicio medio anual y adoptándose la fórmula:

$$C = W \cdot H \cdot D \cdot P$$

Siendo:

C = Cantidad facturada en pesetas mensualmente.

W = Suma total de la potencia instalada en Kw.

H = Horas de servicio estimadas en diez horas diarias de media.

D = Días del mes considerándose a estos efectos treinta días.

P = Precio del Kw-h. que apreciándose el servicio público se fijará en 1,10 pesetas.

**FACTOR DE POTENCIA.**—Para todas las tarifas, excepto primera y segunda, se aplicará el factor de corrección con arreglo a la siguiente escala, si se tomase la energía con factor de potencia inferior a 0,85:

Cos	Factor de corrección
0,85	1,00
0,80	1,06
0,75	1,13
0,70	1,21
0,65	1,30
0,60	1,40
0,55	1,52
0,50	1,66
0,45	1,82
0,40	2,00

La Empresa podrá exigir a sus abonados cuando tengan un factor de potencia medio inferior a 0,85 la instalación de un contador de energía reactiva o bien la de dos máxímetros para deducir mediante fórmula:

$$\cos = \frac{W_a}{W_a^2 + W_r^2}$$

el valor del factor de potencia de cos medio correspondiente al período de cada facturación, siendo:

$W_a$  = Lectura contador de energía activa o del máxímetro activo.

$W_r$  = Lectura del contador de energía reactiva o del máxímetro reactivo.

De acuerdo con los factores obtenidos para el mencionado factor de potencia, el importe de la facturación normal (energía activa) irá afectado por un coeficiente de corrección, con arreglo a la escala que se indica más arriba.

**POTENCIA MAXIMA.**—Independientemente de la energía facturada los abonados de fuerza motriz y usos industriales abonará en concepto de potencia máxima demandada, la cantidad de 180,00 pesetas año por Kw. instalado aunque para mayor comodidad del abonado se cobren a razón de 15,00 pesetas mes si la Empresa lo estima oportuno.

**USO DE ENERGIA.**—En cualquiera de las modalidades de tarifas, la energía no se dedicará a uso distinto para el que ha sido contratado pudiendo ser cancelado el suministro si se comprobara que no se cumple esta condición.

**CONDICIONES GENERALES.**—Los aparatos de medida de energía eléctrica, tanto para alumbrado como para fuerza motriz, serán por cuenta del abonado.

Los impuestos del Estado, Provincia o Municipio, creados y por crear serán de cuenta del abonado.

León, 20 de Agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe.

2813 Núm. 782.—288,75 ptas.

## Delegación Provincial de Sindicatos de León

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

#### ANUNCIO DE SUBASTA CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N.-S., anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de Colegio Residencia, Iglesia y Cerramientos anexas al «Hogar Nacional-Sindicalista» en León, acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazo de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas del Río.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones trescientas mil ochenta (3.300.080,00) pesetas con cuatro céntimos (4).

La fianza provisional para participar en la subasta-concurso, previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid a en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cincuenta y cuatro mil quinientas una (54.501) pesetas con veinte (20) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento nueve mil dos (109.002) pesetas con cuarenta (40) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de León, en la Jefatura Nacional de la O. S. del Hogar, Plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficinas.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Pro-

vincial de León, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haber firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de doce (12) meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o, en su caso, del apoderado, si se tratase de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la Cuota Sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (ley de 14 de Febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de Seguros y Subsidios Sociales.

La mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, como

Vocales, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado, y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (Art. 61 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en León.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional, y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos Reales y Timbres correspondientes.

León, 14 de Agosto de 1951.—El Secretario Técnico, M. Robles.

2812 Núm. 785.—306,90 ptas.

### Confederación Hidrográfica del Duero

Don José Mencía, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Villalquite, Ayuntamiento de Quintana de Rueda (León), solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 220 litros de agua por segundo, derivados del río Esla, en término municipal de Gradefes (León), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Toma: La obra de toma consta de un azud de 1,00 metros de altura y 98,00 metros de longitud de vertedero, el perfil es Creager; se prevee un rastrillo de 5,00 metros de longitud y una protección aguas abajo, ambas de hormigón en masa, prolongándose con gaviones las defensas para evitar erosiones.

La derivación se efectuará por la margen izquierda, situándose a los 472,00 metros, de su comienzo un módulo continuando el canal en 4.779,00 metros más.

Se preveen sifones y pasos superiores para respetar todos los caminos y servidumbres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo, en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de Agosto de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

2766 Núm. 780.—86,35 pts.

#### ANUNCIO

Don Venancio Díaz, como Presidente de la Comunidad de Regantes de San Bartolomé de Mataluenga (León), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, la inscripción de un aprovechamiento de aguas que disfrutan del río Luna, en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Bartolomé de Mataluenga.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Luna.

Término municipal donde radica la toma: Santa María de Ordás.

Objeto del aprovechamiento: Riego de fincas del término de Mataluenga y fuerza motriz para accionamiento de un molino.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero (Muro 5, en Valladolid) haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 6 de Agosto de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

2750 Núm. 770.—83,00 ptas.

### FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS DE LEÓN.

El día 18 de Septiembre próximo, a las 17 horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de un camión, con arreglo al precio tipo del acta de tasación aprobada, y demás condiciones que figuran en el pliego correspondiente, el que podrá ser examinado por los interesados de la Secretaría de este Organismo, los días 8, 10 y 11 de dicho mes, de 10 a 12 horas, cerrándose la admisión de proposiciones, que comenzará el día 8, el 14 siguiente a las 13 horas.

El vehículo podrá ser examinado los días hábiles a partir del 8 de Septiembre próximo hasta el 14 de igual mes, en el Garage Iban, de esta Capital.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

León, 18 de Agosto de 1951.—El Presidente de la Comisión: El Fiscal Provincial de Tasas, Andrés de Retana Echeverría.

2801 Núm. 778.—41,25 ptas.

### Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don José Taboada Ramos, licenciado en Derecho Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, que se dirá se ha dictado sentencia cuya encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Ponferrada a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Sr. D. Emilio Villa Pastur, Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada, habiéndose visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes de la una como demandante D. Luis Riego Valgoma, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Bembibre, representado por el Procurador Don Pedro Blanco Ortiz y defendido por el Letrado D. Pedro Barrios Troncoso, y la otra como demandados Don Saturnino y D.ª Ramona Alvarez Núñez, mayores de edad y vecinos de San Miguel de las Dueñas, y Doña Luisa, D.ª Leonor y D. Miguel Alvarez Núñez, mayores de edad, y en ignorado paradero, representado el primero (único compareciente, dicese comparecido) por el Procurador Don Mario Nieto Taladriz, y defendido por el Letrado D. José María González Taladriz y en rebeldía los últimos; sobre reclamación de daños y perjuicios.—Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por D. Luis Riego Valgoma contra D. Saturnino y D.ª Ramona Alva-

rez Núñez, asistida de su esposo don Venancio Sanjuán de la Fuente y contra D.<sup>a</sup> Luisa, D.<sup>a</sup> Leonor y don Miguel Alvarez Núñez y en su virtud condeno a éstos a abonar al primero la cantidad de cinco mil cuatrocientas y una pesetas en concepto de indemnización civil de daños y perjuicios ocasionados por el causante de éstos, desestimando la demanda en la parte no acogida en el anterior pronunciamiento, absolviendo en tal parte a los demandados y sin haber expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley para estos casos de no interesarse, dentro del quinto día la notificación personal de la misma.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. Emilio Villa.—Rubricado.

Publicación. Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando la Audiencia pública del día de su fecha.

Ponferrada, a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Ante mí: José Taboada. Rubricado.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de León, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Ponferrada a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—José Taboada.

2802 Núm 779.—132,00 ptas.

#### Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio de que se hará mérito, se dictó la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de León a 14 de Julio de 1951. Visto por el Sr. Juez municipal accidental de la misma D. Francisco del Río Alonso, el presente proceso de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante D. Teodoro Blanco de Celis, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Palacio de Toró, municipio de Garrafe y de la otra, como demandados D.<sup>a</sup> Guadalupe López y su esposo D. Vicente Alonso, mayores de edad, vecina la primera de Valencia del Cid y el segundo en ignorado paradero, sobre desocupo de dos habitaciones.

Fallo. Que estimando la demanda formulada por D. Teodoro Blanco de Celis, contra D.<sup>a</sup> Guadalupe López y su esposo D. Vicente Alonso, debo condenar y condeno a dichos demandados, a que en el término de seis meses, desalojen y dejen a disposición del demandante las dos habitaciones con única entrada que dejaron cerradas en la casa del actor, apercibiéndoles de

lanzamiento si no lo verifican, e imponiéndoles las costas causadas en este proceso.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá de ser notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a no optarse por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que les sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en León a 19 de Julio de 1951.—Miguel Torres.

2785 Núm. 775.—55,00 ptas.

#### Juzgado comarcal de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez comarcal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia de los autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por falta de pago, seguidos en este Juzgado por demanda del P. ocurador D. Manuel Martínez, en representación de don Dionísio Rodríguez Morán, con domicilio en Mar de Plata (República Argentina), contra D.<sup>a</sup> Sabina Carbajo Alonso, vecina de Truchillas, y para asegurar el pago de las costas causadas, fueron embargadas como de la propiedad de dicha ejecutada, los bienes siguientes:

#### MUEBLES

1.º Una masera de madera de chopo, de llevar sobre diez cuartales, en pésimo estado; tasada en cien pesetas.

2.º Una arca de madera de chopo, también en pésimo estado, de llevar unos veinte cuartales; tasada en cincuenta pesetas.

#### INMUEBLES

##### Término de Truchillas

3.º Un pajar al sitio de las Eras, de ocho metros de largo, por cinco de ancho, que linda al Este o izquierda entrando, pajar de Ricardo Lorden; espalda, campo y arroyo; a la derecha, Isidora Pernia, y frente, huerta rectoral; tasado en ochocientas pesetas.

El inmueble se halla libre de cargas; y dichos bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad del inmueble, que serán suplidos por el rematante a su costa, por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de Septiembre próximo, y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna

de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel García Guerras.—P. S. M.: El Secretario, Emilio Nieto. 2815 Núm. 784.—71,50 ptas.

#### Requisitoria

Por medio de la presente y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Victorino Murias Pozas, de 35 años, soltero, mecánico, hijo de Victorino y Regina, natural de San Pedro de Olleros (León) y vecino de Almanzora, calle Gracia, 38, o de Valencia, calle Carretera de Alacuas, 38, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Albacete a fin de constituirse en prisión en el sumario que con el núm. 388 948, le fué instruido por el delito de tentativa de robo, apercibiéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dado en Albacete a 6 de Agosto de 1951.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 2767

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### Junta Local de Fomento Pecuario de Riaño

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Hermandades Sindicales del Campo, de 17 de Julio de 1944, y Reglamento para su aplicación de 23 de Marzo de 1945, en relación con el inciso d) del artículo 2 y el 119 (apartado quinto), ambos del Estatuto de Recaudación vigente, vengo en dar a conocer a las Autoridades de toda clase, el nombramiento de Recaudadores para las cobranzas que se les encomiende, a D. Leandro Nieto Peña, y D. José Luis y D. Leandro Nieto Alba, vecinos de León.

Riaño, 9 de Agosto de 1951.—El Presidente de la Junta Local de Fomento Pecuario, Pedro Gutiérrez. 2770 Núm. 786.—33,00 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —